



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva (H), dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Carlos Eduardo Chaguala Atehortua
Demandado : José Antonio Avendaño Trujillo
Radicación : 2019-00107

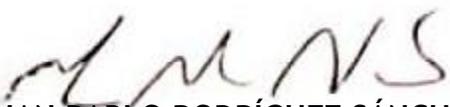
De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha no existe embargo de remanente dentro del presente proceso, siguiendo las voces del artículo 597 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO.- LEVANTAR la medida cautelar decretada de embargo y secuestro de la motocicleta de placas EIU-75D denunciado como de propiedad del demandado JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.721.694. Líbrese oficio al Instituto de Tránsito y Transporte del Huila- Rivera.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de la citada motocicleta de placas EIU-75D a su propietario el señor JOSE ANTONIO AVENDAÑO TRUJILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.721.694. Líbrese los correspondientes oficios a la SIJIN - POLICIA NACIONAL -sección automotores- y al parqueadero “NUESTRA FORTUNA”.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ